



## **DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SALVADOR.**

**(Rights of childhood and adolescence in the context of domestic violence in El Salvador)**

**Rodolfo Mejia-Dietrich**

Investigador. Universidad de Oriente, El Salvador  
Área: Derechos Humanos y Nuevas Tecnologías

**Adán Mendoza**

Investigador. Universidad de Oriente, El Salvador  
Área: Sociología

### **Resumen**

El alto nivel de violencia que carcome a El Salvador es también un factor que atenta contra el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños, y adolescentes. Los objetivos del estudio se dirigieron al análisis de la situación actual de los derechos de la niñez y la adolescencia con énfasis en la victimización por violencia intrafamiliar en El Salvador. De igual manera, buscaron evaluar la efectividad del marco normativo familiar y el andamiaje institucional existente para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Siguiendo a Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Pilar Baptista (2014) se adoptó un enfoque mixto con un diseño de integración y predominio del análisis cualitativo sobre arraigos descriptivos. La investigación fue realizada durante el período enero a diciembre de 2016 en los Departamentos de San Salvador y San Miguel, El Salvador. La muestra estuvo conformada por jueces, procuradores y coordinadores de instituciones públicas que tienen un profundo conocimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia. Los datos estadísticos se obtuvieron con el respaldo de la Ley de Acceso a la Información Pública mediante solicitudes oficiales. Se encontró que el 52% de los hogares utilizan métodos violentos contra la niñez, y que el derecho a una vida libre de violencia dista en demasía de convertirse en una realidad para la niñez y la adolescencia por razones estructurales de índole principalmente culturales, jurídicas-políticas y económicas, presente en los grupos familiares y que derivan de manera indefectible en la manifestación de violencia psicológica, física, patrimonial y sexual.

**Palabras clave:** Acceso a la justicia, El Salvador, niñez y adolescencia, violencia intrafamiliar.

## Abstract

The high level of violence that hurts El Salvador is also a factor that undermines the full exercise of the rights of childhood and adolescence. The purpose of this research was to analyze the current situation of the rights of childhood and adolescence with an emphasis on victimization by domestic violence in El Salvador. Similarly, it aimed to evaluate the effectiveness of the family normative framework and the existing institutional scaffolding for the protection of the rights of childhood and adolescence. It follows the methodology proposed by Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Pilar Baptista (2014) which considers a mixed approach with a design of integration and predominance of the qualitative analysis between descriptive data. The research was conducted during the period January to December 2016 in the cities of San Salvador and San Miguel, El Salvador. The subjects of analysis were judges, procurators and coordinators of public institutions who have a deep knowledge of the rights of childhood and adolescence. The statistical data was obtained with the support of the Law on Access to Public Information through official request. Finally, it was found that 52% of household used violent methods against childhood. Besides that, the right to a life free from violence is far from becoming a reality for childhood and adolescence due to structural reasons, mainly cultural, legal-political and economics present in the family groups that unfaillingly result in the manifestation of violence psychological, physical, patrimonial and sexual.

**Keywords:** Access to justice, childhood and adolescence, domestic violence, El Salvador.

## 1. INTRODUCCIÓN

La violencia constituye un campo amplio y muy oscuro relacionado con tipos de pensamiento y comportamiento formados por causas arraigadas en nuestras familias y comunidades. La presente investigación contempló como líneas estratégicas la familia y derechos de la niñez y la adolescencia, enfocada específicamente en el contexto de la violencia intrafamiliar y sexual. Fue un estudio de análisis estructural con arraigos descriptivos sobre la situación actual de los derechos de la niñez y la adolescencia en la búsqueda de construcción de un espacio importante en la generación de conocimiento y promoción de políticas públicas para avanzar hacia acciones y soluciones prioritarias en este grupo vulnerable.

Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) y su ratificación por parte de El Salvador en 1990, el país ha experimentado importantes avances en el marco normativo de la niñez y la adolescencia. En marzo de 2010 se marcó un hito en el país con la entrada en vigor de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (en adelante LEPINA) con este avance importante se establecieron pasos decisivos en la transformación del paradigma de la protección integral de la niñez y adolescencia.

En nuestro país la violencia intrafamiliar y sexual en niños, niñas y adolescentes constituye una problemática que está originando mayor alarma social a nivel nacional, el número de casos va en aumento constantemente y genera una preocupación acompañada de un sentimiento de impotencia en las instituciones competentes que tienen la misión de hacer frente al problema. Se encontró que en el periodo comprendido entre enero a noviembre de 2016 en la Policía Nacional Civil se recibieron 3506 denuncias por delitos sexuales, de las que el 64,26% fue cometido contra menores de diecisiete años (2253 casos). Entre estos delitos destacan las agresiones sexuales, estupro, violación y violación en menor e incapaz. Además, en la cifra global de hechos de violencia sexual la mayoría de víctimas son del sexo femenino y menores de edad.

Bajo el contexto anterior, se vincula a la pobreza como un factor que agudiza la vulnerabilidad de los derechos de la niñez y adolescencia, y de acuerdo con la última Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples (2014); y MARN (2015) aunque el nivel de pobreza por ingresos se ha reducido en los últimos años, todavía impacta al 31,8% de los hogares, de estos el 7,6% se encuentra en pobreza extrema; mientras que el 24,3% están en pobreza relativa.

En resumen, los datos estadísticos más recientes expresan que el 52% de los hogares del país utiliza métodos violentos contra la niñez (MINSAL-INS, 2014). A partir de la aproximación a las distintas expresiones de violencia dirigida en contra de la niñez y la adolescencia en el contexto familiar, se constató que el derecho a una vida libre de violencia dista en demasía de convertirse en una realidad para la niñez y adolescencia de El Salvador por razones estructurales de índole principalmente culturales, jurídicas-políticas y económicas presentes en los grupos familiares y que derivan de manera indefectible en la manifestación de distintas expresiones de violencia psicológica, física, patrimonial y sexual.

Por otra parte, el Estado ha tenido un progreso de evaluación jurídico positivo respecto del paradigma de la visión tutelar al de la doctrina de la protección integral. Un inconveniente ha sido la imposibilidad de armonizar la norma LEPINA con la institucionalidad genera deficiencias para garantizar el acceso a la justicia a los niños y niñas, particularmente en situaciones de lejanía de los centros judiciales o donde se han naturalizado las agresiones como estrategias de enseñanza de la conducta. De ahí que sea clave dar celeridad a los procesos de organización y funcionamiento de todas las instituciones administrativas relacionadas con la niñez y adolescencia.

## **2. EL PROBLEMA**

La población de niñas, niños y adolescentes en el país representa 2 163 676 un 33,8% de la población total de El Salvador en 2014. De cada cien niñas, niños y adolescentes de cero a diecisiete años, veinte tienen de cero a tres años, veinticinco se encuentra en edad de cuatro a ocho años, veintinueve tienen de nueve a diecisiete años y veintisiete

tienen de catorce a diecisiete años. El 51,2% es del sexo masculino y el 48,8% femenino; y de manera general la desagregación por área geográfica indica que se concentra en el área urbana, el 57,2% vive en ésta y el 42,8% en el área rural (DIGESTYC, 2015).

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014 a) en su Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador, detallan que el país ha vivido una cultura autoritaria y de violencia. Un país que ha sido gobernado durante más de medio siglo por regímenes autoritarios lleva a una naturalización de la violencia en la sociedad, pues al final ésta se convierte en el patrón de relación no solamente en el nivel público, sino también en las relaciones institucionales, privadas y familiares. Por otra parte, describen, que la represión social en distintas etapas de la historia del país también ha fragmentado la sociedad y ha debilitado los tejidos que fortalecen la participación y explica, en parte, que el involucramiento activo de la población en temas de interés comunitario o social, como es la protección de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014 a, p. 18).

El alto nivel de violencia en el que vive el país es también un factor que atenta contra el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños, y adolescentes. Según la publicación mundial del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014 a), El Salvador fue el país con la tasa más alta del mundo de homicidios en menores de diecinueve años, con 27 por cada 100,000 habitantes tomando como referencia el año 2012 (UNICEF, 2014 a, p. 20).

La violencia familiar y el maltrato contra la infancia y la adolescencia son formas de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se hallan extendidas en todas las latitudes (UNICEF, 2011). Unos 120 millones de niñas de todo el mundo «algo más de una de cada diez» han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas y otras agresiones sexuales en algún momento de sus vidas. En El Salvador 33% de la población entre quince y diecinueve años han sido víctimas de violencia física, sexual o emocional de parte de su pareja (UNICEF, 2014 b).

Las cifras arriba mencionadas son alarmantes y preocupantes e indican el impacto de la violencia en niños, niñas y adolescentes (Arias, 2015). La niñez y la adolescencia ha sido víctima de múltiples formas de violencia, de los cuales son responsables tanto el Estado como la familia (ISNA, 2012). Cabe señalar que cuantificar la violencia intrafamiliar y sexual contra la niñez y adolescencia, es un ejercicio exigente en términos metodológicos por su alto grado de clandestinidad, por tanto, los registros no recogen la información suficiente para dimensionar el problema.

Bajo este argumento y debido a la rigurosidad de la temática, se hace un intento por profundizar en el análisis y contexto actual en el que vive la niñez y la adolescencia víctima de la violencia intrafamiliar y sexual con el propósito de aportar información veraz y científica para que el gobierno central y las instituciones pertinentes posean las acciones necesarias para una mejora en materia de políticas públicas enfocadas en la niñez y adolescencia.

### **3. ESTADO DEL ARTE**

#### **3.1. Generalidades de la violencia intrafamiliar**

Siguiendo a Sierra Fajardo, Macana Tuta, & Córtes Callejas (2006) es en la sociedad donde se construye el concepto de género dado por las características del sexo con el que se nace y donde esas diferencias se basan en relaciones de poder. Así cuando se toca el tema de violencia intrafamiliar se hace referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles que están a su cuidado, debido a ese factor, afecta principalmente a la niñez, a las mujeres, a los adultos mayores y a quienes tienen alguna forma de discapacidad.

Gutiérrez (2003) citado por Sierra Fajardo et al. (2006, p. 82) define la violencia intrafamiliar como “toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social”. Por otra parte, Ulloa (1996, p. 183) define la violencia intrafamiliar como “toda acción u omisión cometida por un miembro de una familia, que menoscaba la vida, integridad física, psicológica o la libertad de otro miembro de ella y causa daño al desarrollo de la personalidad del agredido”. De igual manera, la Ley contra la violencia intrafamiliar de El Salvador (1996), expresa en su artículo tres que constituye violencia intrafamiliar cualquier “acción u omisión directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de una familia”.

#### **3.2. Tipos de violencia intrafamiliar**

##### **3.2.1. Violencia psicológica**

En base a la Ley contra la Violencia Intrafamiliar (1996), en su artículo tres literal «a» el primer tipo de violencia reconocido es la violencia psicológica “maltrato emocional” la cual se establece cuando se produce:

“Acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias, y decisiones de otras personas, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio de en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales”.

Esta forma de violencia ocurre cuando el maltrato emocional alcanza el nivel de importunación verbal de manera habitual o sostenida hacia un niño o niña a través de ultrajes, amonestas, descredito y ridiculización. Además, se produce de manera frecuente mediante la retención a las iniciativas derivadas de la creatividad del niño, la indiferencia y el rechazo explícito. Esta violencia es asumida en el caso del niño y la niña, tanto como testigos de la violencia contra la mujer, como también derivada de ambas figuras paternas, y es posiblemente, el menos denunciado de todas las formas de violencia

reconocida legalmente, por las características socioculturales de las familias que dan lugar a la ocultación.

### **3.2.2. Violencia física**

El segundo tipo de violencia es la de tipo física o también denominado por el enfoque social-médico como maltrato físico. En la Ley contra la Violencia Intrafamiliar (1996) en su artículo tres literal «b» establece que ocurre cuando se produce “acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona”. Además, el maltrato físico se da precisamente cuando la agresión no es accidental por parte de los padres o los responsables del niño, y que se dé como resultado de castigo único o frecuente provocando daños físicos o enfermedades con consecuencias observables y medibles. El maltrato infantil abarca los malos tratos: físicos y/o emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia, siempre que originen un daño real o potencial para la salud de la niñez, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o de poder (OMS, 1999).

Diversas estadísticas mundiales señalan a la negligencia como la forma de maltrato más común. Según el Instituto Nacional de Pediatría de México (2010, p. 17). La negligencia significa “descuido, falta de cuidado, falta de aplicación”. Asimismo, Gimeno Segura (2005, p. 329) sostiene que negligencia es “toda falla intencional de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño en cuanto a alimento, abrigo o en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño”.

### **3.2.3. Violencia sexual**

El tercer tipo de violencia reconocida en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar (1996) en su artículo tres literal «c» es la de carácter sexual, y se sucinta cuando existen:

“Acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados físicos o verbales, o a participar en ellos mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual, el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas”.

En la anterior definición destacan dos elementos a considerar. Por una parte, la conceptualización de violencia o abuso sexual a cualquier forma de relación sexual entre un niño y un adulto, ya sea de manera inusual o con frecuencia, específicamente a través de mecanismos coercitivos físicos o psicológicos, y por otra parte, cuando se refiere a las “terceras personas”, que en el medio salvadoreño, es vinculable con la explotación sexual.

### **3.2.4. Violencia patrimonial**

La violencia patrimonial es aquella que se da por:

“Acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la

presente ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes” (Ley contra la Violencia Intrafamiliar, 1996, artículo 3 literal «d»).

### **3.3. Violencia contra la niñez y la adolescencia**

El maltrato a la niñez fue señalado desde hace siglos, y recién en este siglo fue descrito sistemáticamente a partir de los estudios del radiólogo pediatra norteamericano Caffey en 1946 y desarrollados por sus compatriotas Silverman y Kempe en 1953, respectivamente (Castro & Criscuolo, 2014). Por tal razón, la violencia hacia la niñez cobró relevancia hasta que Kempe, et al. (1962), planteará el “Síndrome del niño maltratado” que se identificaría este flagelo como un problema social importante y frecuente en la literatura académica de las Ciencias Médicas y las Ciencias Sociales (Alvarado-Zaldivar, Salvador-Moysén, Estrada-Martínez, & Terrones González, 1998). Según Ulloa (1996), el 85% de los casos en contra de violencia contra la niñez son ejercidos por personas del entorno inmediato del niño o niña. Por consiguiente, este tipo de violencia es posible de observarse en diversos estratos y clases sociales. En el caso de niños, la violencia puede ser como testigos y también como víctimas del abuso. En definitiva, la violencia contra la niñez no es un hecho recién en tanto fenómeno social, y sí lo es relativamente, valga reiterarlo, como objeto de estudio de las Ciencias Sociales. Para la Psicología constituye una patología del comportamiento, para el derecho la violencia o agresión contra la niñez representan auténticos delitos que deben ser regulados y sancionados categóricamente, y para la sociología un problema y fenómeno social con graves repercusiones para el desarrollo de la sociedad en general.

### **3.4. Principales derechos de la niñez y la adolescencia (LEPINA)**

#### **3.4.1. Derechos de supervivencia y crecimiento integral**

La LEPINA ubica estos derechos en el Título I del Libro Primero. En la supervivencia encontramos derecho a la vida, a la salud, seguridad social, medio ambiente, entre otros. Para Buaz Valera (2013, p. 175) los derechos de supervivencia “fundan una dimensión sustancial en la vida del ser humano, puesto que se ocupan de lo esencialmente ontológico de la persona, no en un sentido meramente filosófico, sino trascendental en las condiciones y calidad de vida del ser humano, en cuanto a individuo, en cuanto a colectivo social”.

Bajo el contexto anterior, los derechos de supervivencia para las niñas, niños y adolescentes ocupan y alcanzan un estatus para la vida misma, su preservación en condiciones de dignidad y humanidad no constreñidos a simples derechos de naturaleza jurídica, es decir, no restringidos a la normativa legal, verbalizada en la norma jurídica, sino extendidos a las condiciones sociales fundamentales en la vida, desde su concepción hasta su desarrollo integral (Buaz Valera, 2013).

### **3.4.2. Derechos de protección**

Están regulados en el Título II del Libro Primero de la LEPINA y dan lugar a la protección especial. Así tenemos: derechos de supervivencia, de desarrollo, y de participación. Según Buaiz Valera (2013), los anteriores derechos son plurales, por dos razones: a) Por razón de los sujetos protegidos, ya que son universales y la universalidad tiene su base fundamental en la igualdad y no discriminación; y b) Debido a la protección y reconocimiento. Se reconocen y protegen derechos, no personas; no se protegen situaciones, sino derechos en forma universal y amplia, tanto en cantidad como en calidad.

## **4. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo de estudio**

Es un estudio con enfoque mixto a través de un diseño de integración. En primer lugar, siguiendo a Ruiz (2009, p. 23), se adoptó una metodología cualitativa dirigida fundamentalmente “a obtener un conocimiento más profundo de los procesos y reconstrucción del significado, con procedimientos especialmente inductivos y una orientación holística”. En segundo lugar, fue de carácter descriptivo y explicativo, debido a que tuvo como propósito especificar propiedades, características y rasgos importantes de un determinado fenómeno social, describiendo, observando y analizando tendencias de un grupo o población (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Pilar Baptista, 2014).

### **4.2. Población y muestra**

La población que fue objeto de estudio comprendió, jueces especializados de la niñez y adolescencia, jueces de instrucción y de sentencia, coordinadores de la niñez y adolescencia de la Procuraduría General de la República, y representantes del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Para la muestra, se escogió la denominada “muestra de expertos” donde es necesario la opinión de expertos en un tema (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Pilar Baptista, 2014, p.387).

Se realizaron un total de cinco entrevistas a funcionarios y representantes de instituciones gubernamentales que representan y defienden los derechos de la niñez y la adolescencia en el país. Asimismo, es importante destacar que tres solicitudes de entrevistas fueron rechazadas o canceladas, lo que dificultó el abordaje de algunas perspectivas, como profundizar sobre la labor de la Fiscalía General de la República en materia de derechos de la niñez y adolescencia; y sobre la situación actual que se vive en los Juzgados de



Familia en lo concerniente a violencia contra la niñez y la adolescencia. La Tabla 1 muestra la distribución de las entrevistas.

**Tabla 1.** Distribución de las entrevistas

<b>Población</b>	<b>Cargos</b>	<b>Cantidad</b>
Instituciones garantes de los Derechos de Niñez y la Adolescencia	Juez Especializado de la Niñez y Adolescencia.	1
	Juez de Tribunal de Sentencia.	1
	Coordinador de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la República.	1
	Juez de Instrucción.	1
	Representante Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.	1
<b>Total</b>		<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Se utilizaron técnicas clásicas de la metodología cualitativa: la observación participativa y la entrevista dirigida. De igual manera, se utilizó la revisión bibliográfica que se orienta a indagar y recopilar “información contenida en soportes documentales como impresos, grabaciones o relacionada con computadoras y redes virtuales” (Rojas Crotte, 2011, p. 279), sin embargo, más que recopilar “se centra en la reflexión innovadora y crítica sobre determinados textos y los conceptos planteados en ellos” (Campos, 2009, p. 17)

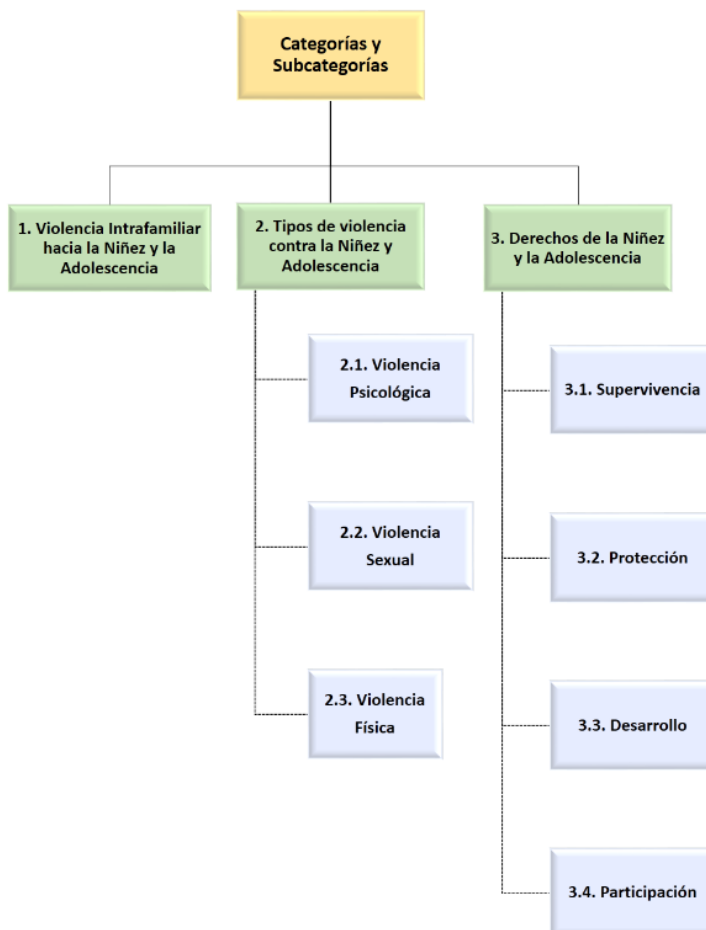
Por otra parte, la recolección de datos estadísticos fue posible a partir del respaldo brindado por la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en dos momentos: Primer momento: en la recolección de datos estadísticos recogidos en la Encuesta Nacional de Salud que fue llevada a cabo en 2014 por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud (MINSAL-INS), en colaboración con la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) apoyada técnicamente por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Segundo momento: en la recolección de datos estadísticos de instituciones públicas como la Corte Suprema de Justicia, la Policía Nacional Civil (PNC), la Procuraduría General de la República, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y Medicina Legal.

#### 4.4. Técnicas de análisis

Para el tratamiento de la información obtenida mediante las entrevistas, se utilizó el análisis cualitativo. Las transcripciones de las entrevistas se analizaron con ATLAS.ti 7.1 (2013) software que permite realizar análisis cualitativo, y se usa para identificar patrones y temas mediante búsquedas de palabras o frases clave.

### 5. RESULTADOS

Para el análisis e interpretación de los datos cualitativos, se procedió a la clasificación de toda la información contenida en las entrevistas, escogiendo dos categorías. En cada una de ellas se segregaron una serie de subcategorías que responden a indicadores aportados por los informantes y respaldado por estadística obtenida mediante la LAIP y vinculados directamente con las categorías creadas, tal como se detallan en la Figura 1.

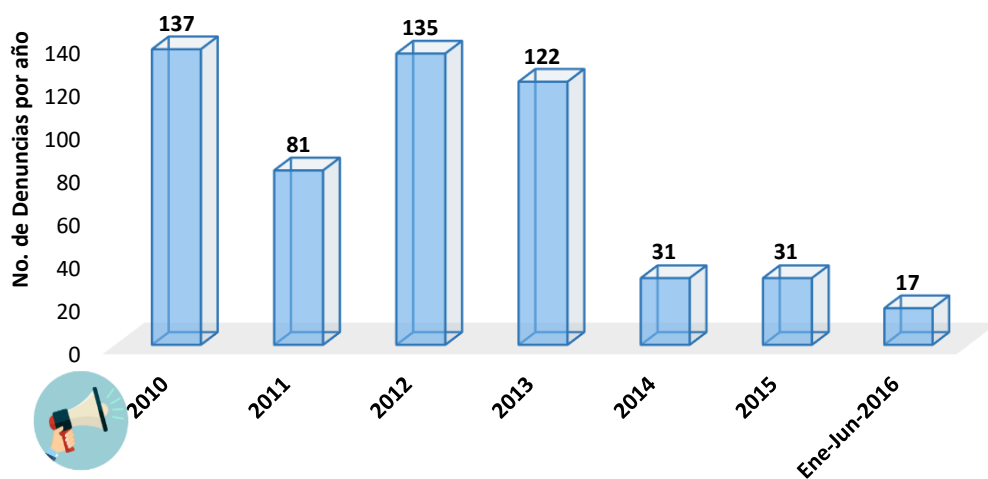


**Figura 1.** Descripción del sistema de categorías y subcategorías  
Fuente: Elaboración propia

## 5.1. Situación actual de la niñez y la adolescencia en El Salvador

Actualmente, la situación que vive la niñez y la adolescencia en El Salvador con respecto a la protección de sus derechos al interior de los grupos familiares es sumamente compleja, debido entre otras cosas, a que la mayor parte vive y se desarrolla en escenarios caracterizados por la victimización constante de maltrato en sus distintas expresiones psicológica, física, sexual, patrimonial. Por otra parte, los conflictos existentes en los núcleos familiares derivan en la vulneración sostenida de los derechos de niñas y niños. La violencia intrafamiliar aparece como un fenómeno natural, como un derecho justificado culturalmente de los padres para la corrección de la conducta reproduciendo la violencia como elemento de socialización y de enseñanza.

Según el informe final de la Encuesta Nacional de Salud (2014) el 52% de los hogares en el país utiliza métodos violentos contra la niñez. Los niños entre uno a catorce años experimentaron agresión psicológica o castigo físico durante el último mes anterior a la encuesta. Otro dato importante estriba en la disminución de las denuncias presentadas en la PNC por causas del delito de violencia intrafamiliar donde el rol de víctima se extiende a la niñez y la adolescencia (Figura 2).



**Figura 2.** Denuncias de violencia intrafamiliar por año con víctimas «niñez y adolescencia»  
Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas de la PNC (2016)

Bajo el contexto anterior, las denuncias no reflejan la cantidad total de víctimas de violencia intrafamiliar porque la cifra oculta se mantiene en la clandestina donde la vulnerabilidad de la niñez y adolescencia siempre esconde escenarios preocupantes que atentan contra sus derechos y garantías constitucionales. Asimismo, hay denuncias que

se hacen directamente en sede administrativa de la Procuraduría General de la Republica, Fiscalía General de la Republica o Juzgados de Paz y de Familia.

En relación con los delitos contra la niñez y la adolescencia, y haciendo un contraste entre la normativa de protección existente, fue en las postrimerías del Siglo XX que la discusión pública en torno a los derechos de la niñez y la adolescencia cobro vigencia a raíz de la ratificación del Estado Salvadoreño de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990. Con la ratificación el marco normativo relativo a la niñez y la adolescencia inició un proceso de transición mediante medidas legislativas, que pretendía sustituir al otrora paradigma tutelar (cuyo fundamento reside en la doctrina de la Situación Irregular) –que primó en la mayoría de legislaciones de Latinoamérica– hacia el modelo de Protección Integral que está determinado en el interés superior del niño, y que instituciones como UNICEF celebran a más de veintiséis años de que el país suscribiera el tratado.

En efecto, el cambio de paradigma representa un paso trascendental para la protección integral de la niñez en El Salvador, al menos, en el ámbito normativo porque supone un cambio en el abordaje filosófico-técnico-jurídico de la infancia. A juicio de la Coordinadora del sector Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Republica (2016) dicho proceso supone ver ahora al niño como “sujeto de derecho” y no como objeto de necesidades que deben ser suplidas por el Estado:

[..] antes, primero al niño o a la niña se le veían necesidades, no se concebían como derechos, se concebían como necesidades y se hacía una clasificación de niñez: los niños huérfanos, niñez en situación de delincuentes, en situación de calle –niñez digamos– hijos de papá y mamá con una familia que tenía problemas sociales, niñez que estaba en una condición de necesidad y que necesitaba de ese papá Estado que le diera algún tipo de tratamiento, algún tipo de protección verdad, porque la protección estaba orientada a la institucionalización (Coordinadora Procuraduría General de la República, 2016).

Se transita de esta manera del binomio compasión-represión a un modelo más orientado a la protección-vigilancia, y con ello se reafirma ciertamente un proceso de evolución legislativa interno caracterizado por la revisión de los mecanismos jurídicos, sociales e institucionales, que van desde la creación del Instituto Salvadoreño de Protección del Menor en 1993, la entrada en vigencia del Código de Familia y la Ley Procesal Familiar en 1994, hasta alcanzar su punto más álgido con la aprobación de la Ley de Protección para la Niñez y Adolescencia (LEPINA) en 2009 y su entrada en vigencia en 2010. Asimismo, con el establecimiento de la Política Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia (2013), la cual entre otras cosas coadyuva a la configuración del sistema de protección de integral.

Bajo este contexto, El Salvador entra en el grupo de países que están tratando de armonizar la relación jurídico-institucional para dar lugar a la efectividad del sistema de protección integral, en función de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, dicho proceso y a juicio del Juez especializado en niñez y adolescencia (2016), ha sido caracterizado por tener una dinámica lenta, porque si bien la Ley LEPINA

ordena la creación del sistema de protección integral que involucra a una serie de actores, aún tiene algunas deficiencias para garantizar el acceso a la justicia en casos en donde se configura cualquier forma de violencia hacia la niñez:

[..] la Ley LEPINA, el Código de Familia son cambios esenciales, sustanciales sobre el sistema de protección. Se crean mecanismos para efectivizar los derechos, mecanismos de denuncias y mecanismos de protección. Se crean mecanismos políticos, plan y programa de protección a la niñez, a éste grupo de países es que El Salvador quiere pasar, no hemos llegado allí, ya tenemos los instrumentos legales, solo falta crear las instituciones, la creación de las Juntas de Protección departamentales que hay ahorita en El Salvador son tribunales administrativos (Juez especializado de la niñez y adolescencia, 2016).

En efecto, El Salvador se encuentra en la paradoja transicional de tener un marco filosófico-normativo cuya fundamentación aparentemente es incuestionable, y es celebrada por la mayoría de actores vinculados al tema de niñez y adolescencia, que en su concreción político-institucional, entiéndase, como la ejecución de la política a través del sistema de protección no está dando los resultados esperados, producto entre otras cosas, de la poca voluntad de los principales actores políticos locales, regionales y nacionales por dar celeridad a la conformación de los organismos que velen por los derechos de las minorías políticas como lo constituye la niñez y la adolescencia.

Un ejemplo de esto que hemos denominado paradoja transicional es expuesto por el Juez especializado de la niñez y adolescencia (2016), cuando se refiere a las contradicciones precisamente temporales entre la norma y la política. Desde su perspectiva, las razones de la coherencia entre la norma y la política estriban, precisamente en la ausencia de una planificación que dirija la acción conforme a su estipulación:

«El marco jurídico no avanza paralelamente a la política que está ejerciendo actualmente el gobierno en todas las municipalidades. Es que la política surge a través de la norma, que es la que pide que se cree la política, que gracias a Dios ya la lanzaron, pero además de una política, se debe de hacer planes de acción para echar a andar esa política, para que funcione, la política de diligencia es un documento como está en la ley, donde hay directrices generales de cómo debe enfocarse la atención integral de la niñez y adolescencia, y para desarrollar eso se necesita de un plan determinado y un programa determinado» (Juez especializado de la niñez y adolescencia, 2016).

A pesar de que El Salvador ha dado pasos importantes en la ratificación de muchos convenios, protocolos facultativos y otros instrumentos sobre protección en materia de Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia, estos instrumentos solo son referentes que establecen el papel del Estado con las acciones que se deben tomar para poder salvaguardar eventualmente la integridad de la niñez y la adolescencia. Dichas acciones concretas son los planes de seguridad e integrales que permitan que la niñez y la adolescencia pueden desarrollarse en un ambiente más tranquilo con más oportunidades

con formas de esparcimiento y la posibilidad –incluso de jugar tranquilamente– es uno de los derechos que regula no solo la comunicación, sino también la ley LEPINA.

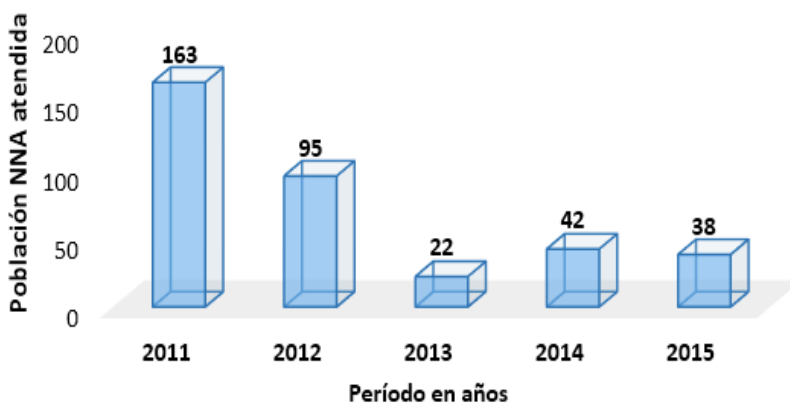
## 5.2. Tipo de violencia contra la niñez y la adolescencia en la práctica

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2011, p.16) sostiene por una parte, que “en la paradoja de la evolución humanista donde la violencia estalla en todos los ámbitos sociales, se estigmatiza a niñas, niños y adolescentes como protagonistas privilegiados de actos de violencia”. Por otra parte, “que los medios de comunicación agregan complejidad y convierten la violencia social en suceso, ocultando que la proporción de niños y jóvenes que participa de estos actos es mínima en relación a la de los adultos”.

Lastimosamente, en los medios de comunicación poco se dice acerca de las diferentes y variados tipos de violencia que se realizan de forma reiterada y a veces oculta sobre niños, niñas y adolescentes; en la mayoría de casos es violencia que queda impune y que atenta contra los derechos humanos de la niñez y adolescencia. Algunas de esas formas de violencia se detallan a continuación.

### 5.2.1. Violencia psicológica

Se instituye cuando algún miembro del grupo familiar, en la mayor parte de los casos, aquellos que tienen autoridad moral sobre el niño establece abusos verbales que van en detrimento de la dignidad e integridad del niño. Esta forma de violencia es fomentada principalmente, por la vulnerabilidad del niño cuya condición de indefensión lo hace propenso a recibir sostenidamente agresiones de implicación psicológica.



**Figura 3.** Casos de maltrato psicológico atendidos en el ISNA años 2011-2015  
Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas del ISNA (2016)

Según datos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA, 2016) en el decurso de los años 2011-2015, donde se ha atendido a la niñez y adolescencia víctimas de maltrato psicológico, se tiene que en 2011 se

atendieron 163 casos, representando el año con más casos a nivel de esta institución gubernamental sin contar los casos de otras instituciones y Organizaciones no Gubernamentales, verbigracia los Juzgados de Familia, la Policía Nacional Civil, entre otras. Resulta vital especificar que según datos de la Encuesta Nacional de Salud (2014) el 32% de los hogares en el país utiliza un método de disciplina basada en la agresión psicológica especialmente en niños cuyas edades oscilan entre uno y catorce años.

### 5.2.2. Violencia sexual

La violencia sexual se suscita cuando se comete un abuso ya sea consensuado o no, por parte de un sujeto activo hacia un niño, niña o adolescente. Principalmente los delitos que con mayor preponderancia se efectúan son las violaciones agravadas y otras agresiones sexuales. Lo preocupante de la situación en torno a este tipo de violencia es que quienes infringen estas agresiones en la mayoría de los casos que se judicializan son personas del círculo familiar de las víctimas. Así lo confirma el Juez del Tribunal de Sentencia de San Miguel (2016):

“Los últimos casos que hemos tenidos han sido principalmente de personas muy allegadas a los niños y adolescentes que han abusados de ellos, ya sea un padre, ya sea un tío, y la legislación salvadoreña con lo que respecta a esto ilícito es un tanto rígida”

Es en el seno de la familia en donde se presenta el mayor riesgo del niño y niña a ser víctima de una agresión sexual. Debe considerarse, que no todas las agresiones sexuales devienen del encargado/a sino que también de la familia extensa, como tíos, primos y abuelos. Un ejemplo manifiesto lo menciona el Juez de Instrucción de San Miguel (2016):

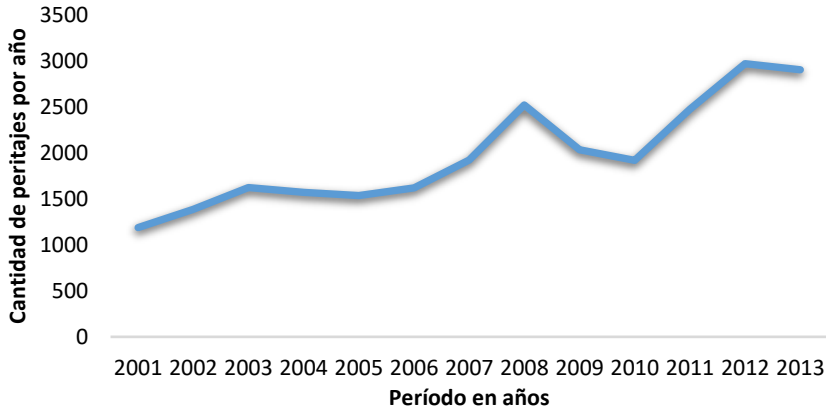
“El niño a veces es agredido sexualmente en su seno familiar, ya sea por los padres, los hermanos, sobrinos, padrastros, bueno aquí hemos tenido casos de una menor, donde fue violada, por decirlo así, sistemáticamente por el padre y dos de sus hermanos, empezó a ser violada desde la edad de ocho años”.

La anterior perspectiva es reafirmada por la Coordinadora de Niñez y Adolescencia en vinculación a que los principales responsables de la violencia sexual contra la niñez son personas vinculadas a su entorno inmediato:

[..] me atrevería a decir que la gran mayoría de agresores se encuentran en la familia, no necesariamente con la familia con quien él vive, sino muchas veces con la familia extensiva, porque muchas veces son los mismos abuelos, los tíos, los primos o son personas que no viven allí, y mandaron a la niña o al niño a hacer algún mandado o a buscar algo y en ese momento la niña o el niño fue agredido o en el trayecto de la casa a la escuela o viceversa (Coordinadora Procuraduría General de la República, 2016).

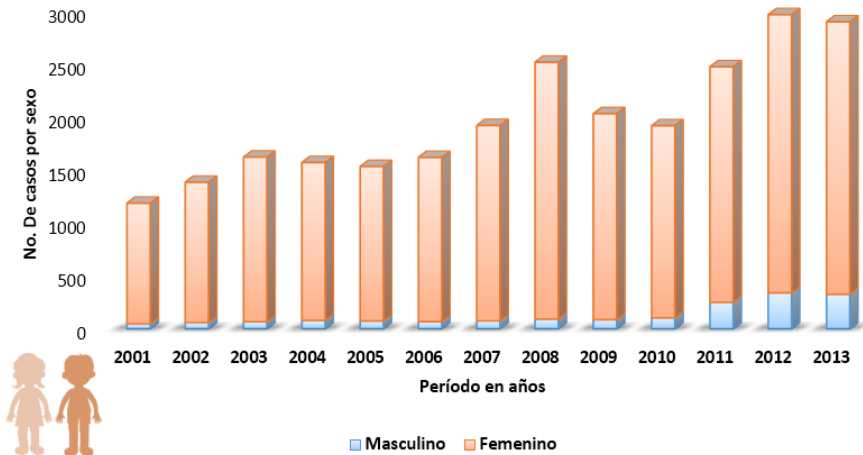
Según datos del observatorio de los derechos de la niñez y adolescencia (2016) las personas conocidas y cercanas a niños y niñas, siempre son los principales agresores en delitos de carácter sexual, verbigracia: padres 5,53%, padrastros 7,03%, abuelos 1,24%, novios 16,67%. Según el Instituto de Medicina Legal (IML) la tendencia de la explotación

sexual y el maltrato desde el período comprendido del 2001-2013 tiene una predisposición al aumento de los mismos (Figura 4) el año 2012 constituye el año con mayor cantidad de peritajes practicados (2971 casos).



**Figura 4.** Peritajes por año en víctimas (NNA) de explotación sexual y maltrato.  
Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas del Instituto de Medicina Legal (2016)

Respecto al sexo se encuentra que el mayor número de peritajes reportados por año 2632 correspondió a niñas en el período 2012 (Figura 5).

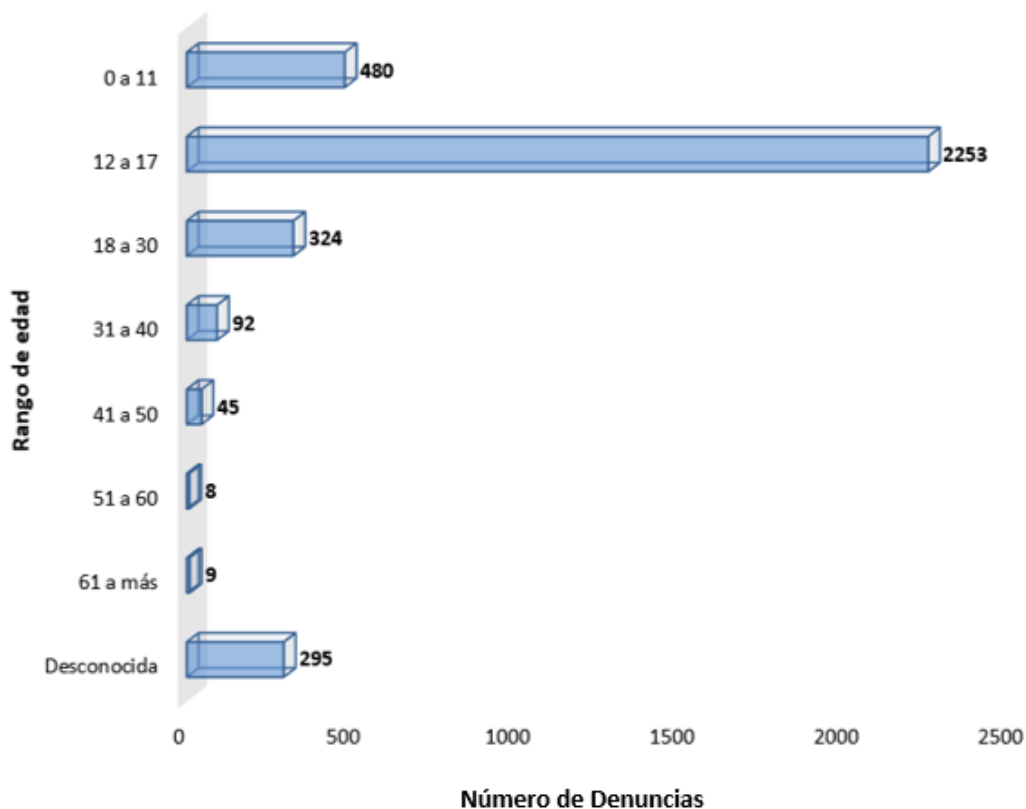


**Figura 5.** Peritajes por sexo en víctimas (NNA) de explotación sexual y maltrato.  
Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas del Instituto de Medicina Legal (2016)



Los datos anteriores representan únicamente peritajes judicializados y realizados por el Instituto de Medicina Legal. Por tanto, el porcentaje de cifra oculta –casos que no logran llegar a instancias judiciales– representa un factor totalmente ignorado. También, existe una evidencia abismal para el sexo en caso de delitos de naturaleza sexual, las niñas están más expuestas que los niños.

Otro dato interesante son las estadísticas de la Policía Nacional Civil en el periodo enero a noviembre de 2016 se recibieron 3506 denuncias por delitos sexuales (Figura 6) de las que el 64,26% fue cometido contra adolescentes de doce a diecisiete años de edad (2253 casos).



**Figura 6.** Delitos sexuales por rango de edad, enero a noviembre de 2016  
Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas de la PNC (2016)

Por lo que se refiere a los delitos de carácter sexual más cometidos en contra de la niñez y la adolescencia salvadoreña se encuentran las agresiones sexuales, estupro, violación y violación en menor e incapaz (Tabla 2).

**Tabla 2.** Delitos sexuales en la niñez y la adolescencia, enero a noviembre de 2016

Departamento	Agresión Sexual en Menor e Incapaz (Art. 161 CP)	Estupro (Art. 163 CP)	Violación en Menor e Incapaz (Art. 159 CP)	Total
Ahuachapán	26	14	71	111
Cabañas	28	174	64	266
Chalatenango	11	46	83	140
Cuscatlán	20	10	59	89
La Libertad	48	45	220	313
La Paz	18	24	79	121
La Unión	9	207	90	306
Morazán	14	15	58	87
San Miguel	15	40	123	178
San Salvador	112	50	300	462
San Vicente	7	16	51	74
Santa Ana	75	280	190	545
Sonsonate	19	15	168	202
Usulután	19	45	96	160
<b>Total</b>	<b>421</b>	<b>981</b>	<b>1,652</b>	<b>3,054</b>

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas de la PNC (2016)

CP= Código Penal

En la anterior tabla, se observa que el departamento de Santa Ana, tiene mayor cantidad de delitos sexuales contra la niñez 545 casos; seguido de San Salvador 462 casos. Los departamentos más seguros para la niñez y la adolescencia son: San Vicente con 74 casos y Cuscatlán con 89 casos. Según el observatorio de los derechos de la niñez y la adolescencia (2016) la violencia sexual contra la niñez y la adolescencia, es una problemática histórica y no coyuntural, sino permanente, vigente y presente en la sociedad salvadoreña, aunque ésta no siempre es denunciada, debido a la tolerancia y naturalización de la violencia contra las mujeres, que persiste en el país, como resultado del machismo, sexismo y adulto-centrismo presente en la sociedad.

### 5.2.3. Violencia física

La violencia física en el seno del grupo familiar tiene principalmente motivaciones de corrección de la conducta. La cultura salvadoreña avala como forma primordial para la corrección del niño el “castigo corporal” con la justificación de modificar comportamientos pre-asumidos como indebidos. A criterio de Juez especializado de la niñez y adolescencia, los niños llegan como víctimas al sistema judicial mayoritariamente por miembros de su grupo familiar:

[...] la mayoría de maltratos son dentro del hogar, lastimosamente es cierto, los niños llegan al sistema más por su propia familia, que por extraños porque su propia familia se ha vuelto quien le está amenazando o violentando sus derechos, principalmente en el aspecto físico, porque todavía se cree que el castigo corporal es la forma de corrección apropiada en este país (Juez especializado de la niñez y adolescencia, 2016).

El artículo 38 de la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), refiere que el maltrato “es toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad física, psicológica, moral o sexual de una niña, niño o adolescente” [...] se considera, asimismo, como maltrato el descuido en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación de alimentación nutritiva y balanceada, atención médica, educación o cuidados diarios y la utilización de las niñas, niños y adolescentes en la mendicidad.

En efecto, la violencia física en los grupos familiares en la mayor parte de casos se asocia a la naturalización de la agresión hacia el niño como estrategia de enseñanza. Una forma de educar que está en sintonía con una cultura que reproduce los modelos violentos como mecanismos efectivos para el imaginario del comportamiento individual y social, que solo es posible por la condición de vulnerabilidad del niño. Uno de los jueces entrevistados afirma:

[...] como los niños no tienen esa capacidad de defenderse, abusamos corporalmente de ellos en todo sentido, si los adultos están hablando los niños no pueden hablar ¿de dónde han sacado esa regla? los niños tienen derecho a participar igual, y hay que enseñarles que cuando los demás hablen ellos escuchen y que cuando quieran hablar pidan la palabra, son cosas sencillas, y preferimos decir que son pláticas de adultos y que no se deben meter (Juez de instrucción, 2016).

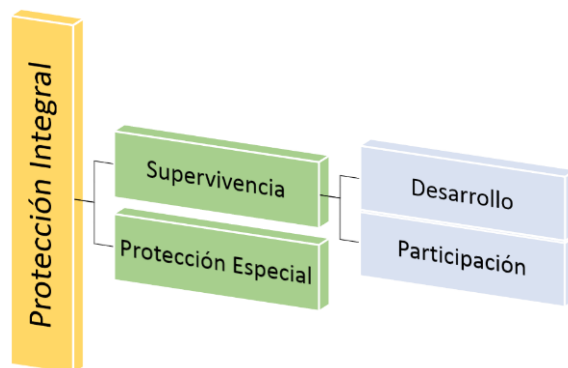
Según datos del ISNA (2016) en relación a la niñez y la adolescencia atendida por casos de violencia física en sus instalaciones a nivel de país durante el año 2015, el maltrato físico es mayor en las niñas (de diez a quince años). El género y la edad siguen siendo factores contundentes en el maltrato infantil.

**Tabla 3.** Violencia física según atención en programas de protección del ISNA año 2015

Motivo	De 0 a 9 años		De 10 a 15 años		De 16 a 18 años		Total
	F	M	F	M	F	M	
Abandono	128	122	86	79	39	38	<b>492</b>
Maltrato físico	18	19	43	35	40	11	<b>166</b>
Trabajo infantil	0	0	0	4	0	1	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>146</b>	<b>141</b>	<b>129</b>	<b>118</b>	<b>79</b>	<b>50</b>	<b>663</b>

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas del ISNA (2016).

### 5.3. Derechos de la niñez y la adolescencia en El Salvador



**Figura 6.** Esquema del sistema de protección integral regulado en la LEPINA  
Fuente: Elaboración propia en base a la LEPINA.

Los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, sin lugar a dudas, y como sostiene Buaz Valera (2013, p. 62) “están sujetos al marco de los Derechos Humanos sobre los cuales está asentado el fundamento de un sistema de igualdad y justicia social para las personas, permite aproximarnos a la definición de la protección integral a los niños, niñas y adolescentes”. Entendido así, la protección integral tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, y con los principios básicos entre los que destacan el de igualdad o no discriminación, el de efectividad y prioridad absoluta, interés superior del niño, y el de solidaridad social”.

En teoría se tiene una legislación bastante moderna para el sistema de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, pero en la práctica esta normativa no ha adquirido la rigidez legal para empoderar a la niñez salvadoreña. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido recogida a nivel nacional para su implementación sistémica por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, donde se refleja el agrupamiento de los derechos de la niñez en cuatro áreas: Supervivencia, Protección, Desarrollo y Participación (UNICEF, 2014 a, p 17)

En definitiva, la importancia que emana de la LEPINA es el reconocimiento de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, es decir, sujetos en lo jurídico y social, porque estos constituyen el sector más vulnerable de la sociedad salvadoreña. De igual manera, la LEPINA constituye un cambio trascendental en la consideración jurídica de las niñas, niños y adolescentes, pues de ser objeto de protección –bajo el fallido modelo tutelar– se convierten en sujetos plenos de derechos a la luz de la doctrina de la protección integral. También, la filosofía progresista que inspira la LEPINA se sustenta en principios fundamentales como el interés superior de niño, la igualdad, la

no discriminación, la equidad, entre otros, y la prioridad absoluta que contempla el deber del Estado de garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia mediante la asignación de recursos y su inclusión en políticas públicas.

### **5.3.1. Derechos de supervivencia, desarrollo, protección y participación**

En relación sobre estos derechos, por una parte, Buaz Valera (2013, p. 175) sostiene que “los derechos de supervivencia sin menoscabo del principio de interdependencia y universalidad de los Derechos Humanos, fundan una dimensión sustancial en la vida del ser humano» y por otra parte, UNICEF (2014 a, p. 21) sostiene que «el derecho al desarrollo, particularmente a través de la educación del niño, niña y adolescente, es un derecho estipulado tanto en la legislación salvadoreña como en los diferentes tratados y convenios internacionales ratificados en su debido momento por El Salvador, y constituye uno de los principales mecanismos de socialización y de formación de la personalidad de este grupo poblacional”.

De igual manera, el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derecho a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño”. Éste citado artículo debe considerarse un principio general que debe ser faro para la interpretación y aplicación de los derechos de la niñez y adolescencia en vinculación con los Derechos Humanos.

En relación a los derechos de protección. El Título II, Capítulo I “Integridad personal y libertad” específicamente el artículo 55 de la LEPINA regula la protección frente al abuso y explotación sexual. Se sabe que la violencia sexual a través de todas sus modalidades constituye una de las principales formas de dañar la integridad y honorabilidad de la niñez y adolescencia en El Salvador. Según datos del observatorio de los derechos de la niñez y adolescencia (2016), los delitos de carácter sexual se cometen con mayor frecuencia a nivel nacional, situación que provoca una transgresión constante al derecho de integridad y libertad sexual.

Para los derechos de participación Buaz Valera (2013 p. 434) sostiene que “la LEPINA supone un reconocimiento de ciudadanía activa, esto es, la ciudadanía social que se materializa en el ejercicio efectivo de los derechos a la supervivencia y desarrollo, y la ciudadanía política realizable a través del ejercicio efectivo de los derechos de participación. En cuanto a la ciudadanía social, hemos visto como el derecho a la identidad, por ejemplo, está involucrado inmediatamente con la pertenencia social y familiar, eje de la integración e interacción de la niñez y adolescencia como sujetos de derechos”.

En definitiva, se presenta una lista (Tabla 4) de los derechos más vulnerados y denunciados, según denuncias recibidas en todo el país en las Juntas de Protección. Se encontró que en lo relacionado a los derechos de supervivencia el más denunciado fue el derecho a la salud (artículo 21 LEPINA); de los derechos de protección fue el derecho a la integridad personal (artículo 37 LEPINA); derechos de desarrollo, el más denunciado

fue educación y cultura (artículo 81 LEPINA); los derechos de participación registran leves denuncias.

**Tabla 4.** Derechos más vulnerados según denuncias recibidas en Juntas de Protección (CONNA, años 2014 y 2015)

Artículo	Derechos más denunciados	Años	
		2014	2015
	<b>Derechos de Supervivencia</b>	247	269
16	Derecho a la vida	247	269
20	Derechos a un nivel de vida digno y adecuado	190	1003
21	Derecho a la salud	1400	3530
28	Derecho a la lactancia materna	12	40
34	Derecho a la seguridad social	10	10
35	Derecho a un medio ambiente sano	10	29
	<b>Derechos de Protección</b>		
37	Derecho a la integridad personal	11 078	10 162
42	Libertad de tránsito	36	481
43	Protección especial frente al traslado y retención ilícitos	1247	3587
45	Derecho a la reunificación familiar	0	11
46	Derecho al honor, imagen, vida privada e intimidad.	23	36
49	Derecho al refugio y asilo	0	2
51	Derecho de acceso a la justicia	2	9
52	Derecho al debido proceso	3	12
57	Protección frente al trabajo	4	0
58	Derecho a la protección en el trabajo	8	34
	<b>Derechos de Desarrollo</b>		
72	Derecho al libre desarrollo de la personalidad	6	5
73	Derecho a la identidad	20	78

74	Derecho a la identificación	24	40
78	Derecho a conocer a su madre y padre y ser criados por ellos	68	321
79	Derecho a mantener relaciones personales con su madre y padres	149	531
80	Derecho a ser criados en familia	27	0
81	Derecho a la educación y cultura	496	1,421
90	Derecho al descanso, recreación esparcimiento, deporte y juego	7	13
<b>Derechos de Participación</b>			
94	Derecho a opinar y ser oído	7	3
98	Libertad de pensamiento conciencia y religión	0	2
99	Libertad de reunión	0	1
<b>Total de denuncias</b>		<b>15 321</b>	<b>21 899</b>

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas CONNA (2015; 2016); y Observatorio de las Niñez y la Adolescencia (2016)

## 6. DISCUSIÓN

Suministrados los resultados, se ha considerado interesante dar respuesta a las dos interrogantes que se plantearon al inicio y que originaron la investigación:

1) ¿Cuál es la situación actual de los derechos de la niñez y adolescencia con énfasis en la victimización por violencia intrafamiliar y sexual en El Salvador? En primer lugar, la situación actual es compleja, la mayoría de niñas, niños y adolescentes (NNA) vive y se desarrolla en escenarios caracterizados por la victimización constante a través de los diferentes tipos de violencia: psicológica, física, sexual y patrimonial. Según la Encuesta Nacional de Salud (2014) afirmaba que el 52% de los hogares en el país utiliza métodos violentos contra la niñez. Los niños y niñas entre uno a catorce años experimentaron agresión psicológica o castigo físico durante el último mes anterior a la encuesta.

Los datos anteriores son coincidentes con estadísticas del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en relación con los derechos más vulnerados en la NNA durante el año 2015, las Juntas de Protección a nivel nacional, recibieron 10162 denuncias. De igual manera, no se debe olvidar que las denuncias son una forma directa de detectar la violencia que según la opinión del experto de la PGR existen casos que se mantienen en la clandestinidad y que forman parte de las estadísticas invisibles.

En segundo lugar, en lo concerniente a la violencia en términos generales y la de tipo sexual de forma específica: el informe de la UNICEF sobre la situación de la niñez y la adolescencia en El Salvador (2014) sostenían que este tipo de violencia era cometido en la mayoría de los casos por personas cercanas al entorno familiar del menor. Argumento que sigue predominando en la actualidad según opinión de expertos –jueces del área penal– que sólidamente concluyen que en el 70% de los casos judicializados en sus tribunales el agresor de la víctima lleva el alias de: padre, padrastro, hermano abuelo, novio, ex novio entre otros, y la mayoría forman parte del círculo de convivencia del menor.

En resumen, la violencia sexual contra la niñez y la adolescencia es una problemática histórica y no coyuntural, sino permanente presente en la sociedad salvadoreña, aunque esta no siempre es denunciada, debido a la tolerancia y naturalización de la violencia contra las mujeres, que persiste en el país y evoluciona permanentemente como resultado del machismo, sexismo y adulto-centrismo presente en la sociedad. Por otra parte, es realmente preocupante este tipo de violencia porque constituye el principal mal que amenaza constantemente a este grupo vulnerable. Según las estadísticas del Instituto de Medicina Legal (2015), la tendencia de la explotación sexual y el maltrato desde el período comprendido del 2001-2013 tienen una tendencia al aumento, presentando pequeños signos de disminución entre cortos periodos de tiempo.

2) ¿Qué papel está desempeñando el marco normativo familiar y el andamiaje institucional existente en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador? En base a los resultados y analizando el actual proceso diseñado por el gobierno central en el fortalecimiento del sector niñez, se puede afirmar que el marco normativo familiar actual es realmente novedoso, a guisa de ejemplo: Código de Familia (1994); Ley Procesal de Familia (1994); Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2009), cuya estructura capitular y legal contempla en teoría una serie de instituciones que se asemejan a las predominantes en países garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia que según expertos en la materia hace falta el funcionamiento vinculante de ciertas instituciones del Estado cuya función principal debe ser la protección integral de la niñez y la adolescencia y asegurar la protección de la unidad familiar como mandato constitucional (Constitución, 1983; artículo 32).

Por otra parte, una debilidad latente es la escasa regulación penal en delitos de carácter informático, y relacionados con la libertad sexual en adolescentes. El Código Penal (1997) no contempla de forma exhaustiva el delito de *child grooming*<sup>1</sup> o ciberacoso infantil como le llama Sánchez Linde (2013). También, es necesario una reforma en la estructura penal que proteja la libertad sexual en adolescentes, su integridad, así como el desarrollo de su sexualidad. Además, la inclusión de este criterio en la normativa penal debe surtir efectos en primera instancia, en la protección jurídica de la niñez y la adolescencia en el delito de

---

<sup>1</sup> Sánchez Linde (2013) considera el *child grooming* como el conjunto de acciones tendentes a conseguir, por parte de un acosador adulto, que un menor de edad con quien pretende alcanzar una relación de confianza mediante los modernos medios de comunicación, se desnude, realice actos sexuales para su satisfacción, le envíe imágenes de lo anterior, o acceda a un encuentro directo donde mantener relaciones sexuales.



ciberacoso infantil, y en segunda instancia, la necesidad de hacer efectiva la lucha a nivel de país contra la trata de personas, la pornografía infantil y la explotación sexual.

En efecto, El Salvador se encuentra en la paradoja transicional de tener un marco filosófico-normativo cuya fundamentación aparentemente es incuestionable, y es celebrada por la mayoría de actores vinculados al tema de la niñez y la adolescencia, que en su concreción político-institucional, entiéndase, como la ejecución de la política a través del “sistema de protección” no está dando los resultados esperados, producto entre otras cosas, de la “poca voluntad” de los principales actores políticos locales, regionales y nacionales por dar celeridad a la conformación de los organismos que velen por los derechos de las “minorías políticas” como lo constituye la niñez y la adolescencia.

Por otra parte, un punto esencial a destacar, es que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, constituye un cambio trascendental en la consideración jurídica de las niñas, niños y adolescentes, pues de ser objeto de protección –bajo el fallido modelo tutelar– se convierten en sujetos plenos de derechos a la luz de la doctrina de la protección integral de los derechos. La filosofía progresista que inspira esta Ley, se sustenta además en principios fundamentales como el interés superior de niño, la corresponsabilidad, el ejercicio progresivo de las facultades, la igualdad, la no discriminación y la equidad, la prioridad absoluta que contempla el deber del Estado de garantizar los derechos de la niñez mediante la asignación de recursos y su inclusión en políticas públicas.

## 7. CONCLUSIONES

El Estado salvadoreño ha tenido un progreso de evaluación jurídico positivo respecto del paradigma de la visión tutelar al de la doctrina de la protección integral, sin embargo, la imposibilidad de armonizar la ley secundaria “LEPINA” con la institucionalidad genera deficiencias para garantizar el acceso a la justicia a los niños y niñas, particularmente en situaciones de lejanía de los centros judiciales o donde se han naturalizado las agresiones como estrategias de enseñanza de la conducta. De ahí que sea clave dar celeridad a los procesos de organización y funcionamiento de todas las instituciones administrativas relacionadas con la niñez y adolescencia.

En lo cultural se observó que la violencia contra la niñez y la adolescencia, se manifiesta de forma cotidiana, sostenida e invisibilizada y que es socialmente aprendida. La reproducción de la cultura de la violencia aunada a la vulnerabilidad del niño, los hacen objeto de maltrato por parte de los distintos miembros del grupo familiar (nuclear y extensa). Es la familia un grupo social en conflicto producto de la persistencia de patrones culturales con predominancia de la masculinidad-patriarcal.

A partir de la aproximación a las distintas expresiones de violencia dirigida en contra de la niñez y la adolescencia en el contexto familiar, se constató que el derecho a una vida libre de violencia dista en demasía de convertirse en una realidad para la niñez y adolescencia de El Salvador por razones estructurales de índole principalmente culturales, jurídicas-políticas y económicas presentes en los grupos familiares y que

derivan de manera indefectible en la manifestación de distintas expresiones de violencia psicológica, física, patrimonial y sexual.

En definitiva, los altos niveles de violencia sexual contra la niñez en el país (64,26%) del total general según denuncias directas ante PNC hasta noviembre de 2016, demuestra la vulnerabilidad de esta población –de cero a diecisiete años de edad– a sufrir diversas manifestaciones de este flagelo (agresión sexual en menor e incapaz, estupro y violación) estas modalidades de violencia sexual contra menores –especialmente contra niñas y adolescentes– es una problemática latente que obedece a prácticas misóginas, sexistas y adulto-centristas contra esta población siendo resultado de visión sumamente discriminatoria, que coloca a las niñas y adolescentes como objetos sexuales y víctimas de abusos en sus hogares, iglesias, comunidades y hasta en centros educativos donde el agresor casi siempre tiene un vínculo familiar o de cercanía con la víctima y a la vez de poder para cometer tales delitos.

## Bibliografía

- Alvarado-Zaldivar, G., Salvador-Moysén, J., Estrada-Martinez, S, & Terrones Gonzalez, A. (1998). Prevalencia de la violencia doméstica en la ciudad de Durango. *Salud Pública de México*, 481-486. <https://doi.org/10.1590/S0036-36341998000600004>
- Arias, D. (19 de agosto de 2015). Diario Digital La Página. El Salvador. (LPG, Ed.) 7 de cada 10 niños son afectados por la violencia intrafamiliar. Recuperado el 30 de agosto de 2016, de <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/109508/2015/08/20/7-de-cada-10-ninos-son-afectados-por-la-violencia-intrafamiliar>
- Asamblea Constituyente. El Salvador. (1983). *Constitución de la República de El Salvador (Decreto No. 38)*. San Salvador, El Salvador: CSJ.
- Asamblea Legislativa. El Salvador. (1994). *Código de Familia (Decreto No. 677)*. San Salvador, El Salvador: CSJ.
- Asamblea Legislativa. El Salvador. (1997). *Código Penal (Decreto No. 1030)*. San Salvador, El Salvador: CSJ.
- Asamblea Legislativa. El Salvador. (1996). *Ley contra la Violencia Intrafamiliar (Decreto No. 902)*. San Salvador, El Salvador: CSJ.
- Asamblea Legislativa. El Salvador. (2009). *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto No. 839)*. San Salvador, El Salvador: CSJ.

- Asamblea Legislativa. El Salvador. (1994). *Ley Procesal de Familia (Decreto No. 133)*. San Salvador, El Salvador: CSJ
- ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH. (2013). *ATLAS.ti 7 Qualitative Data Analysis*. (T. Muhr, Ed.) Berlin, Alemania.
- Bu aiz Valera, Y. E. (2013). *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia comentada de El Salvador. Libro Primero*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura.
- Campos, M. (2009). *Métodos y Técnicas de Investigación Académica. Fundamentos de Investigación Bibliográfica*. Recuperado el 04 de mayo de 2016, de [http://www.icomoscr.org/m/investigacion/\[METODOS\]Folleto\\_v.1.pdf](http://www.icomoscr.org/m/investigacion/[METODOS]Folleto_v.1.pdf)
- Castro, D., & Criscuolo, E. (2014). Síndrome del niño maltratado. *IntraMed*, 3(1), 1-2.
- CONNA. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. (2013). *Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador (PNPNA) 2013-2023*. San Salvador: CONNA.
- CONNA. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. (2015). *Informe estadístico del año 2014*. San Salvador, El Salvador: CONNA.
- CONNA. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. (2016). *Informe estadístico del año 2015*. San Salvador, El Salvador: CONNA.
- DIGESTYC. Dirección General de Estadísticas y Censos. (2015). *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) El Salvador 2014*. San Salvador, El Salvador: Ministerio de Economía.
- Gimeno Segura, A. (2005). La Adolescencia. Características, necesidades y estrategias de intervención. Violencia y agresividad infantil. En M. Guillén Alfonso, *Técnicos Especialistas de Menores de la Generalitat Valenciana* (pág. 329). Sevilla, España: MAD.
- Gutiérrez, M. (2003). *Conflicto Violencia Intrafamiliar*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). México, D.F.: Mc Graw Hill.
- IML. Instituto de Medicina Legal. El Salvador. (2016). *Informe Estadístico del Instituto de Medicina Legal período 2001-2013*. San Salvador, El Salvador: IML.
- INP. Instituto Nacional de Pediatría. (2010). Maltrato por negligencia. *Acta Pediátrica de México*, S17-S19.

- ISNA. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. (2012). *Violencia sexual infantil en El Salvador: Situación de las niñas, niños y adolescentes atendidas (os) por el ISNA período 2008-2010* (Primera ed.). San Salvador, El Salvador: ISNA.
- ISNA. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. (2016). *Población atendida en los programas de protección del ISNA por motivo principal de atención durante el año 2015*. San Salvador, El Salvador: ISNA.
- Kempe, C.H., Silverman, F., Steele, B., Droegemueller, W., & Silver, H. (1962). The battered child syndrome. *Journal of the American Medical Association*, 181, 17-24. <https://doi.org/10.1001/jama.1962.03050270019004>
- MARN. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2015). *Contribución prevista y determinada a nivel nacional de El Salvador*. San Salvador: MARN
- MINSAL-INS. Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Salud. (2014). *Encuesta Nacional de Salud "El Salvador"*. San Salvador: MINSAL.
- Observatorio de los derechos de la niñez y adolescencia. El Salvador. (2016). *Balance de los derechos de la niñez y adolescencia año 2012-2015*. San Salvador, El Salvador.
- OMS. Organización Mundial de la Salud. (1999). *Report of the consultation on child abuse prevention, 29 a 31 de marzo de 1999*. Ginebra, OMS.
- PNC. Policía Nacional Civil. El Salvador (diciembre 2016). *Informe Estadístico de la Oficina de Denuncias y Atención Ciudadana, enero a noviembre de 2016*. San Salvador, El Salvador: PNC.
- Rojas Crotte, I. (2011). *Elementos para el diseño de técnicas de investigación: Una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica*. Recuperado el 04 de mayo de 2016, de <http://www.redalyc.org/pdf/311/31121089006.pdf>
- Ruiz, J. I. (2009). *Metodología de la Investigación Cualitativa* (4ta ed.). Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Sánchez Linde, M. (1953). Delito de Grooming: *Reflexiones sobre el bien jurídico protegido*. Lex Nova Blogs, Recuperado el 10 de mayo de 2016, de <http://penal.blogs.lexnova.es/2013/01/22/delito-de-grooming-reflexiones-sobre-el-bien-juridico-protgido/>
- Sierra Fajardo, R. A., Macana Tuta, N. L., & Córtes Callejas, C. (2006). Impacto Social de la Violencia Intrafamiliar. *Forensis*, 82.

- Ulloa, F. (1996). Violencia familiar y su impacto sobre el niño. *Revista Chilena de Pediatría*, 67(4), 183-187. <https://doi.org/10.4067/S0370-41061996000400006>
- UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. (UNICEF, Ed.) Recuperado el 15 de agosto de 2016, de [https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)
- UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2011). *Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia (guía conceptual)*. Buenos Aires: UNICEF
- UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2014 a). *Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador*. San Salvador: UNICEF
- UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2014 b). *Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños*. Nueva York: UNICEF